



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	10749771
EXP N°	724094



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 279 -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 03 JUL. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 67-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 01 de julio del 2026, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de don Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, que requiere el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios desde el 01 de setiembre de 2001 de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, además el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001 de manera continua y permanente más los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, don Antonio Augusto Altamirano Kovaleff es actualmente pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, para la base de cálculo: se toma exclusivamente el monto correspondiente al Haber Básico del grupo ocupacional o cargo, según la Escala Única de Remuneraciones del sector público, y no se calcula sobre otras bonificaciones o beneficios.

Que, el Decreto Supremo N° 028-89-PCM publicada el día 30 de abril de 1989, fijó la remuneración básica del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento inicial aprobado por Decreto Supremo N° 018-85-PCM. Además, el artículo 16° señala que los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica.

Que, conforme al Informe Técnico N° 67-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por el pensionista Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, sobre el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios desde el 01 de setiembre de 2001 de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, además el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001 de manera continua y permanente más los intereses legales, se concluye que: en relación a la bonificación personal a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio,





con la Resolución N° 073-91-DR/HYO de fecha 29 de abril de 1991 emitido por el Ministerio de Trabajo se reconoce al servidor Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, 25 años 08 meses y 22 días de servicios prestados al Estado al 22 de abril de 1991 y acepta su renuncia voluntaria, por lo que acumula 4 quinquenios, de esta manera se tiene el siguiente calculo: 20% (4 quinquenios) x haber básico (S/. 0.04 soles) resulta S/. 0.01 soles que es lo que se le paga mensualmente. En relación al pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001 de manera continua y permanente más los intereses legales, don Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, es pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones, toda vez que este beneficio adicional de vacaciones del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, solo es para el personal en actividad que labora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el pensionista Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, que requiere el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios desde el 01 de setiembre de 2001 de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, además el pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones, desde setiembre de 2001 de manera continua y permanente más los intereses legales, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gobierno Regional Junín
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/gcqa/cagb

Gobierno Regional Junín
La Secretaría General que suscriba, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 06 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)